



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2646-2002-AA
CAJAMARCA
ISIDRO ALCÁNTARA CHALAN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de noviembre de 2005

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto don Isidro Alcántara Chalan contra la sentencia de la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de fojas 121, su fecha 18 de abril de 2005, que, confirmando la apelada, declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

- 1 Que, con fecha 16 de julio de 2002, el recurrente interpone demanda de amparo contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca solicitando que proceda al trámite de expropiación conforme a ley y al pago del justiprecio de su terreno. Manifiesta que la demandada inició la construcción de una vía pública afectando parte de su terreno sin haber seguido el proceso de expropiación; alega que se ha lesionado el derecho de propiedad.
- 2 Que, de la lectura de la escritura pública del contrato de compraventa celebrado por las partes procesales, que obra a fojas 48 y 49, se advierte que la afectación de la parte de terreno del demandante fue con su consentimiento; por tanto, no existe vulneración del derecho de propiedad.
- 3 Que de los autos se desprende que lo que pretende el accionante es que se considere un valor más elevado al momento de determinar el precio del área de terreno afectado; siendo así, teniendo en cuenta que el proceso de amparo es una vía excepcional de naturaleza restringida, residual y sumarísima, en la que no existe propiamente etapa probatoria, la demanda debe ser desestimada, por no ser esta la vía idónea para dilucidar la controversia.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 2646-2002-AA
CAJAMARCA
ISIDRO ALCÁNTARA CHALAN

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
GARCÍA TOMA
LANDA ARROYO

Lo que certifico:


.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)